



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020 y sancionada el día 30 de Noviembre de 2020, sobre el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

Que el Artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de Presupuesto deberán seguir las Disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que la Ordenanza No. 300 del 30 de Noviembre de 2020 dice:

Artículo 17. “El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

Artículo 18. “El Gobernador en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda”.

Que se ha cumplido los requisitos legales exigidos para la liquidación, por lo tanto se,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1o. : Líquidese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), en la suma de : **UN BILLON**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.986.745.912.823,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), la suma de : UN BILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.370.028.948.120,00), así :

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

1. INGRESOS	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.193.425.091.110,00
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	176.603.856.510,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.370.028.948.120,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1.370.028.948.120,00
---	-----------------------------

ARTICULO 2o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), en la suma de : **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 694.967.358.470,00),** según el siguiente detalle :

2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.	
2.1.1 INGRESOS	
2.1.1.1 RECURSOS AUDIENCIAS PULICAS	19.652.340,00
2.1.1.2 S.G.P. DEPARTAMENTO	21.344.943.158,00
2.1.1.3 S.G.P. MUNICIPIOS	1.817.788.282,00
2.1.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	300.237.340,00
TOTAL INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.	23.482.621.120,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.2.1 INGRESOS	
2.2.1.1 RENTAS PROPIAS	73.113.252.401,00
2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	23.269.227.929,00
2.2.1.3 OTROS RECURSOS	153.487.380.899,00
TOTAL INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	
2.3.1 INGRESOS	



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES	2.702.601.000,00
2.3.1.2 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	14.272.305.118,00
2.3.1.3 OTROS RECURSOS (ESTAMPILLAS)	4.601.862.037,00
TOTAL INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	21.576.768.155,00

2.4 IDERBOL	
2.4.1 INGRESOS	
2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	14.500.900.931,00
2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.000,00
2.4.1.3 DONACIONES	2.000,00
2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
TOTAL INGRESOS IDERBOL	14.500.905.931,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR	
2.5.1 INGRESOS	
2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.713.989.580,00
2.5.1.2 INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	1.126.306.993,00
2.5.1.3 TRANSFERENCIAS	1.495.522.398,00
2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL	1.000,00
TOTAL INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA	4.335.819.971,00

2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	
2.6.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.6.1.1 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	20.003.240.865,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	20.003.240.865,00

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	
2.7.1 INGRESOS	
2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.7.1.1.02 NO TRIBUTARIOS	64.199.625.159,00
2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	75.712.362.373,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICAORDIA	139.911.987.532,00

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO	
2.8.1 INGRESOS	
2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES	
2.8.1.1.1 VENTA DE SERVICIOS	34.870.276.823,00
2.8.1.1.2 OTROS INGRESOS CORRIENTE	1.948.000.000,00
2.8.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	5.228.800.000,00
TOTAL INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	42.047.076.823,00

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
2.9.1 INGRESOS	
2.9.1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000.000,00
2.9.1.2 INGRESOS CORRIENTES	164.812.592.254,00
2.9.1.3 RECURSOS DE CAPITAL	4.181.131.913,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	168.994.724.167,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	
2.10.1 INGRESOS	
2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES	10.244.352.677,00
TOTAL INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR	10.244.352.677,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	694.967.358.470,00
---	--------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), asciende a la suma de : **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 78.250.393.767,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	78.250.393.767,00
---	-------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), asciende a la suma de : **SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 616.716.964.703,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	616.716.964.703,00
---	--------------------

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.986.745.912.823,00
---	----------------------

SEGUNDA PARTE



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 6442020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 3o. : Líquidese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), en la suma de : **UN BILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.986.745.912.823,00)**. Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), la suma de : **UN BILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.370.028.948.120,00)**, así :

ADMINISTRACION CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	257.875.627.042,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	196.113.526.084,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	50.950.223.324,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	504.939.376.450,00

SECTOR EDUCATIVO

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	778.875.514.405,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	778.875.514.405,00

SECTOR SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12.800.000.000,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	73.414.057.265,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	86.214.057.265,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTACION CENTRAL	1.370.028.948.120,00
--	-----------------------------

ARTICULO 4o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), la suma de : **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 694.967.358.470,00)**, según el siguiente detalle :

1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

A. ASEGURAMIENTO	6.700.000.000,00
B. GESTION SOCIAL	600.000.000,00
C. INFRAESTRUCTURA	13.482.621.120,00
D. AMBIENTAL	500.000.000,00
E. GESTION DEL RIESGO	2.200.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.482.621.120,00

2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	216.723.081.960,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	28.261.308.192,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	4.885.471.077,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	249.869.861.229,00

2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.675.001.755,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	9.901.766.400,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.576.768.155,00

2.4 IDERBOL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.178.645.110,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	12.322.259.821,00
C. SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.500.905.931,00

2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.713.990.580,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	2.621.829.391,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.335.819.971,00

2.6 ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

A. GASTOS DE ADMINISTRACION	1.600.259.270,00
B. PRESUPUESTO DE INVERSION	18.402.981.595,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.003.240.865,00

2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.695.159.315,00
B. GASTO DE OPERACION	128.019.468.591,00
C. GASTO DE INVERSION	4.197.359.626,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	139.911.987.532,00

2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32.393.742.500,00
B. GASTO DE OPERACION	9.560.334.323,00
C. GASTO DE INVERSION	93.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	42.047.076.823,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	168.994.724.167,00
B. GASTO DE INVERSION	1.000.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	168.994.724.167,00

2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.265.403.082,00
B. GASTO DE OPERACION	1.595.234.608,00
C. GASTO DE INVERSION	383.714.987,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.244.352.677,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	694.967.358.470,00
--	---------------------------

Parágrafo 1. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), asciende a la suma de : **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 78.250.393.767,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO	78.250.393.767,00
--	--------------------------

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), asciende a la suma de : **SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 616.716.964.703,00).**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL	616.716.964.703,00
--	---------------------------



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.986.745.912.823,00
--	-----------------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5o. El Gobierno Departamental podrá hasta el 31 de diciembre de 2021, incorporar al presupuesto de ingresos los recursos por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos, sin situación de fondo, que se recauden a través del encargo fiduciario constituido por mandato del artículo noveno de la ordenanza 26 de 2012 “reglamentaria de la estampilla universidad de Cartagena”

ARTICULO 6o. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 7o. INGRESOS. La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

ARTICULO 8o. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada región rentística de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9o. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así : Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

ARTICULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 11o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

ARTICULO 12o. La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO 13o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 14o. Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 15o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

Escriba el texto aquí

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTICULO 16o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2021.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 17o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2.020; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

ARTICULO 18o. El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 19o. Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 20o. Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de despacho la gestión respectiva.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 21o. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el Director de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 22o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 23o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 25o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 26o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia. PARAGRAFO: Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 1871 del 2017.

Parágrafo. El Decreto 678 de 2020 en su artículo 5 dice: Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia COVID-19, presenten reducción de ingresos corrientes de libre destinación y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2020, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gastos definidos en esta ley y en la ley 819 de 2003.

ARTICULO 27o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 28o. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTICULO 29o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de Diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2021 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de restructuración de pasivos y al Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 serán los siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000,00
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000,00
Total	\$ 20.000.000.000,00

ARTICULO 30o. DESTINACION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 644 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2021 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 31o. Los Gastos de Inversión de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de los diferentes sectores de la estructura administrativa del Gobierno Departamental serán coordinados y ejecutados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

ARTICULO 32o. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el distanciamiento social entre las personas, se suspende durante la vigencia fiscal 2021 la realización de los eventos institucionales mediante las ordenanzas No. 131 del 06 de agosto de 2015 y No. 281 del 10 de diciembre de 2019.

ARTICULO 33o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP – PDA) del Departamento de Bolívar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 34o. Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar a realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2021 con los recursos que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación asigne en los documentos de distribución nacional las partidas complementaria del sistema general de participación del sector educativo, para la financiación de los gastos de personal de la planta docente y directivo viabilizada por el ministerio de educación nacional.

ARTICULO 35o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le se han contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Escriba el texto aquí

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 de diciembre 2020


FIRMA DIGITAL

 **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda

Reviso: Oscar Luis González Prens. Director Financiero de Presupuesto
Proyecto: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – P.E. Unidad Financiera/de Presupuesto



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2020

“Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”